

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5643 / 3694

Montull Carrera, Antonio

Velilla de Cinca

1942 - 1944



B.O. 15-11-1945

Nº 67



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3024

Año 1945

Registro entrada núm. 1467

CONTRA

BERNARDINO MONTOLI CARRERA

Luzmila

VELILLA DEL CINCA

Se inició el de da 1945

Remitido al Tribunal Regional el de de 1945

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ CARRERA



2
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3694

1487

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaída en el sumari-
simo de urgencia n.º 3440.39 contra

*Antonio Manuel Cabrova
Velilla de Linco*
por el delito de adhe-

sión a la rebelión
a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 29 de diciembre
de 1941.

De S. en S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

CON UELDONICO GOMEZ CARRERERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLID
Nº2088-CRITIC DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARISMO DE URGENCIA Nº 3440-3894 SEGU
RO CONTRA LOS PROCESOS ANTONIO MONTULL CABRERA, Y CINCO MAS, DEL QUE SE JUEZ
EXPECIAL, CAJALA, PRACTICO DE LAS DILIGENCIAS EL TENIENTE DE INFANTERIA DON
MAXIMO BUIZ PERE.

C E R T I F I C O: Que en citado procedimiento y a los folios que se in
dicaran obra sentencia que copiada literalmente dice así;

AL POLIC 72:SENTENCIA :En la Plaza de Huerta 26 de Marzo de 1940,Señal
do el Consejo de Guerra Permanente Mayor para ver y fallar la causa nº
3440-39 que por el procedimiento de sumarismo de urgencia se ha seguido
contra el proceso de ANTONIO MONTULL CABRERA, y cinco mas todos ellos may
res de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente: -
Mario/Dada cuenta de los autos por el Sr Secretario cidos los informes
del Ministerio Fiscal de la Defensa, y las manifestaciones de los proces
sado: presentes en acto de la vista y SEÑALADO: Probado y así se decla
ra que el procesado ANTONIO MONTULL CABRERA, natural y vecino de Villilla
de Cinca, antes del Glorioso Movimiento estaba afiliado a una agrupación
de tipo anarquista, que clandestinamente funcionaba en Villilla de Cinca
con el nombre de la "cultural". Al igitarse el Glorioso Movimiento se
lance a la calle con armas para impedir el triunfo del mismo, conducción
de la día 24 de Julio de 1936, en unión de otros elementos rojos, al Cu
rro Parroco Don Ramon Lozano, a Freixa en cuya localidad fue asesinado, por
orden del Comité local en que conste que acordado tomar parte en este
hecho, el procesado intervino voluntariamente en la destrucción del archi
vo del Juzgado llevándose la vara de Juez e igualmente tomo parte en la
destrucción de la Iglesia; ingreso voluntario en la columna Durutti en se
tiembre de 1936, regresando al pueblo poco despues incorporandose nueva
mente en el Ejército rojo al ser movilizado su reemplazo. -CENSI 389403;
que el procesado ANTONIO MONTULL CABRERA, es responsable en concepto de a
utor de un delito de adhesión a la rebelión, previsto y penado en el at
238, párrafo 2º del Código de Justicia Militar, sin que en la comisión de
hecho pudiesen de apreciarse circunstancias modificativas de la responsa
bilidad criminal. -VÍDEOS: los art. 238, 240, 17º y 178 del Código de Just
icia Militar, los arts 423 y 47 del penicomun, Ley de 9 de Febrero de 1939
39. -y demás de general aplicación. -FALLAMOS: en Debemos, condenar y conda
namos al procesado ANTONIO MONTULL CABRERA, como autor de un delito, de
adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas de la responsa
bilidad criminal, a la pena de TRINIDAD ABCS, de reclusión mayor con las
accesorias legales correspondientes de inhabilitación civil inhabilitación
absoluta durante el tiempo de la condena, siéndole de abono a todo lo
procesado en esta causa el total de la prisión preventiva que lleven su
friendo por pena de esta causa, y en cuanto a las responsabilidades de c
carácter civil se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939. -
C T S: así Consejo vota la orden Circular de la Dirección del Gobierno
de 25 de Enero de 1940, sobre examen de penas extintas no procede la cony
tacion de las penas impuestas por la presente causa. -Así por esta ma
tra sentencia lo pronuncian y firman: -JUAN FERRAT D VAL, -MARTIN PA
RES PEREZ, -EVARISTO QUINTERO RUIZ, -CIRILO CASAS DEL RAYO, -JUAN CARLOS
HIDALGO, -Fabricador.

AL POLIC 73: APROBACION DEL ILMO SR AUDITOR. -Zaragoza a 12 de Abril de 11
40. . . . ACUERTO prestar mi aprobación a la sentencia antedicha
Fasen los autos al Juez Instructor para cumplimiento, notificación, curso
de testimonios y demás tramites. -EL AUDITOR: IGNACIO GARCIA -RUBICADO.-
Hay un sello en tinta que dice: Sección Militar Auditoría de Guerra, -

... y para que conste y su remisión AL TRIBUNAL REGI
y visto por el Sr. en Huesca once de Febrero de 1941.



Cañas

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.

Doy fe.

[Handwritten signature]



P.P. 1^{er} Amia
Involvente



54
Por providencia dictada en el día de hoy se acordó practicar las diligencias que más abajo se indican, referidas al caso citado Antonio Montull Carrera, para lo que quedando a V. ordenado llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado.

Buenos Aires, a 20 de Marzo de 1942.
El Jefe de la Oficina Provincial.

[Handwritten signature]
Vetilla de Lima

- 1^{er}.- Verifique tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado quienes tengan con arreglo al valor que tienen los mismos bienes del dominio señalen dichos bienes en tres grupos: Rústicos, urbanos y pecuarios y visitando localmente cada uno de estos grupos.
- 2^{er}.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las transmitirá a las autoridades correspondientes al fin de que ellas indiquen que se las devuelvan a V. diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará a V. directamente los informes si transcurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3^{er}.- En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expedientado presentando al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas; si el expedientado está casado, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga que mantener en guarda al padre y madre de estos, si gana algún sueldo o jornal.

Informe general En Villa de Binca a diez de Obispo, mis. novcientos
 cuarenta y dos, ante el Sr. Jefe en pasaporte secretario conpan
 cieron D. José Guayo Villanueva, D. Valero Vidal Zamora y el fra
 nco Zapatero, Jura los tres mayores de edad, naturales de
 vecinos de Villa de Binca perito, nombrados en providencia
 del dia siete para la valoración de bienes relativos al exped
 diente Antonio Mastull Cabrera y previo juramento
 prestado en nombre de Dios, dicen: Que el individuo de
 referencia no posee bienes de ninguna clase.

Que lo dicho es la verdad bajo sus palabras y fe de peritos, que
 no tienen ninguna relación de amistad, ni parentesco,
 ni interés directo ni indirecto en este asunto, aseguran
 do haber cumplido fielmente su cometido, en prueba
 de ello firman con el Sr. Jefe de que certifico.

Valero Zapatero

José Guayo

Valero Vidal

Francisco Zapatero

Celestino Zapatero

Profund del expediente de Antonio Mastull Cabrera
 el Sr. Jefe en pasaporte se encuentra en la Oficina Central de
 Puerto de Guantánamo para que se le comunique
 obligación de mantener a la orden

Villa de Binca el Abril 1942



Valero Zapatero



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. D. N. S.

JEFATURA LOCAL

VELILLA DE CINCA.

R. S. núm. 43

Dando cumplimiento a la solicitud de informes del Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de fecha 26 de Marzo pasado, recibida el 7 del actual, en cuanto al valor de la riqueza global del vecino expedientado Antonio Montull Cabrera, es la siguiente:

Por riqueza rústica.....ptas.
Por riqueza urbana..... "
Por riqueza pecuaria..... "

Total global..... (. INSOLVENTE.) "

Y para que así conste y sea remisión al Juzgado municipal, expido la presente en Velilla de Cinca, a trece de -
Abril de mil novecientos cuarenta y dos.



El Jefe Local,

Leoneio Zapater

Señor Juez Instructor Provincial de
Responsabilidades Políticas
Zuesca



17

ALCALDIA
DE
VELILLA DE CINCA
(HUUSCA)

Núm.

En cumplimiento a la solicitud de informes del Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de fecha 26 de Marzo, recibida el 7 del actual, en cuanto al valor de la riqueza global por grupos del vecino expedientado *Antonio Manuel Cabrera*..... es la siguiente:

Por riqueza Rústica.....	6 ptas.
Por riqueza Urbana.....	"
Por riqueza Pecuaria.. <i>1200</i>	"
Total global.....	"

Y para su remisión al Juzgado municipal, expido el presente informe que sello y firmo en Velilla de Cinca, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y



El Alcalde,

Antonio Lopez



Huesca, 30 de Abril de 1942
De orden de S. S. quedan
unidos los presentes diligencias
a los autos de su razón. -

Doy fe.

Inarranda

PROVIDENCIA JUEZ } Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
SEÑOR ASIN ... } y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.

Inarranda

Doy fe.

Inarranda

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 2 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Inarranda



En cumplimiento a lo ordenado en un
 respetable escrito fecha 17 del actual
 tengo el honor de informar a V. S. que
 según los adquiridos, la cantidad econ-
 mica del vecino de V. S. A. N. S. de
 esta deprecación, *Abono. D. S. S. S. S.*
 SA..... es la siguiente:
 riqueza MORIDA *ninguna*... pesetas; en
 HERRAJA *ninguna*... ESCUARIA *ninguna*...
 o LINDERO *ninguna* en TOTAL *ninguna*
0/0 pesetas, *con plusvalías, no se sabe*

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Malibor 25 de abril de 1928.
 El Comisario de Puerto.

Ante mí el Comisario

señor Jefe Instructores responsabilidades políticas
 BARCELONA

11

A U T O

En Barbastro a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio Montull Carrera, vecino de Velilla de Cinca, apareciendo del mismo que el inculpado se lanzó a la calle con armas, conduciendo al parroco del pueblo a Fraga, en cuya localidad fué asesinado por orden del Comité ingresando voluntario en la Columna Durruiti, siendo condenado por adhesión a la rebelión a la pena de 30 años de Reclusión Mayor y aceserías,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que no tiene bienes, habiéndose acreditado legalmente su insolvencia.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Antonio Montull Carrera,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe por prorrogas de jurisdicción del de Fraga, de que yo el Secretario Judicial titular de Barbastro, habilitado para actuar en aquel Juzgado, doy fe.-

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

NOTIFICACION.- Con la misma fecha y con atenta comunicacion se remite copia literal del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal, para que le sirva de notificacion, hoy fe.-

Payo



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 20 del cta. en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 67 del Juzgado y 3694 de la Audiencia, seguido contra

Antonio Montull Cabrera

vecino de

Valilla de Cinca
y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, 24 de Mayo de 1943.

[Firma manuscrita]

St. Juez de Instrucción de Fraga

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
DE

13
URGENTE

Araya

Expte. n.º 3694 de la Audiencia
Y 64 del Juzgado

Contra
Antonio Mantuá Cabrera
vecino de Valilla de Ciego

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 20 del proximo pasado Mayo auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Que se requiera al expedientado todo lo familiar proximo para que diga fecha y lugar de nacimiento del mismo y nombre de sus padres.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

1 de Junio de 1948

El Juez Instructor,

Federico Bonet



Sr. Juez Municipal de

Valilla de Ciego



VIDENCIA.- Cúmplase, y hecho, devuélvase al M.I.Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas, por el conducto que se ha recibido. Lo mandó y firma el Sr. D. Valero Zapater Montull, Jues Municipal en Velilla de Cinca a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, de que certifico.



Valero Zapater

[Signature]

DILIGENCIA DE CITACION.----- Acto seguido y por el Alguacil de este Juzgado, se ha citado en legal forma de inmediata comparecencia al vecino de esta localidad CASIMIRO MONTULL MONTULL, padre del expedientado Antonio Montull Cabrera, en prueba de lo cual firma conmigo el Secretario interino que certifico.

[Signature]

[Signature]

COMPARECENCIA --. Seguidamente y ante propio Juez y Secretario interino, compareció en virtud de citación verbal, el que interrogado dijo llamarse como al margen se expresa de setenta y dos años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Velilla de Cinca, padre del expedientado ANTONIO MONTULL CARRERA, al que por mi el Secretario se le dió lectura íntegra de la carta-orden que motiva estas diligencias, quedando enterado de su contenido, y manifiesta: Que su citado hijo, nació en Velilla de Cinca al día 5 de Marzo de 1916, siendo hijo legítimo del compareciente y de Antonia Cabrera Cruellas.-----
-----Leída que le ha sido su declaración por haber renunciado al derecho que le asiste de hacerle por sí mismo, se afirma y ratifica en su contenido, en prueba de lo cual, no firma por no saber, estampando su huella digital del pulgar derecho, con el Senor. Juez y Secretario interino que certifico.



Valero Zapater

[Signature]

(Cro-

DILIGENCIA.- .Cumplimentado cual se interesó se devuelve seguidamente a la superior Autoridad de su procedencia por el conducto recibido, de que doy fé.-

[Handwritten signature]

Diligencia! Para hacer constar que con fecha 20 de octubre de 1943 se remiten los testimonios ordenados; doy fé.

[Handwritten signature]



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento HUESCA

Número **4539**

MADRID, 22 DE OCTUBRE

ANTONIO MONTULL CARRERA.

Vicino de Velilla de Cinca.

Expediente nº 67.

Acuso recibo a su respectable escrito fechado el 20 de los corrientes, recibido el día de hoy por el que se remite resolución recaída en el expediente incoado contra el individuo anotado al margen. Digo que rda a V. S. muchos años por Dios, amén y su Revolución Nacional-sindicalista.

Huesca, 22 de Octubre de 1943

EL ENCARGADO DE LA DELEGACION

[Handwritten signature]
[Circular stamp: HUESCA]
[Circular stamp: DELEGACION PROVINCIAL DE INFORMACION E INVESTIGACION]
[Circular stamp: MINISTERIO DE JUSTICIA]

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= F R A G A =

17
SALIDO A FRANCO
JARDIBA ESPAÑA!



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 10414

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 30 de Octubre de 1949

EL GOBERNADOR CIVIL,



[Firma manuscrita]

Expte. n.º 64

contra

Antigorio Monteblanco Cabrer
vecino de *Villa del Curca*

NOTA.-Al crearse, subsiguiente número 7, Negociado

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

[Firma manuscrita]

17
AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

BUENOS AIRES

Expet. n.º 049
de la Audiencia y 67
del Juzgado.

Contra: Antonio Santill
Paleros

De orden de la Sala acuso reci-
bo a V.B. del testimonio de de au-
to de sobrescritos dictado en el
expediente de Responsabilidad Poli-
tica seguido contra el anotado al
margen.

Dios guarde a V.B. muchos años.
Buenos Aires a 10 de noviembre de 1945.



Sr. Juez de Instrucción de

PRAGA



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Nº TRIBUNAL 13086
Nº DEL JUZGADO 67.
ANTONIO MOTULL CABRERA.
VECINO DE
VELILLA DE CERCA.

18
Con el comunicado de 20

~~de Octubre de 1943.~~

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 10 de Julio de 1944.

EL SECRETARIO,

Ruiz



Sr. Juez de Instrucción de

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de

PRAGA.

D.5.268.961 *

PROVINCIA }
 JURE }
 EL JURE }
 Praga a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.
 Los señores de recibo de la litua. audiencia de Huesca, Co-
 mision Civil de la Provincia, J. J. y de las J. J. J. J., Rel-
 eccion Provincial de Huesca, y del Tribunal Nacional de Responsabili-
 dades Politicas de Madrid y carta- orden con fundamentada unase con an-
 telacion y archivos este expediente en el legajo correspondiente.
 Lo mando y firma el Sr. Juez Municipal en su c. enca del de Instruc-
 cion D. Federico Bonet Miro, con fe.

Federico Bonet *Luis Miguel*

ESTE SEA/Se, alidamente se cumple lo ordena o en la providencia exterior.
 con fe.

Miguel

videncia del Juez acctal. } Huesca, trece de mayo de mil novecien
Señor Cefia.- } tos sesenta.

Habiendose enviado por la Superioridad el precedente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SS^a. Doy fé.-

E.=

Edomio Cefia

Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.-

[Signature]



1

